

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL
Y DE BIENESTAR ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL
INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS – IPAE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en la Calle Malecón Figueredo N° 120 La Punta - Callao, debidamente representada por el Director General de Instrucción de la Marina, señor Contralmirante, Carlos GAMARRA Elfas, con CIP. 03720214, autorizado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0252-2005 CGMG (R) de fecha 08 marzo 2005, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA** y de la otra parte el Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE, con RUC N° 20137254205, con domicilio legal en Av. La Marina cuadra 16 s/n. Pueblo Libre, debidamente representado por el Gerente General, Econ. Claudio HERZKA Buchdahl, identificado con DNI. N° 08205407, a quien en adelante se le denominará **IPAE**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

LA MARINA es una Institución perteneciente al Sector Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 438, teniendo participación en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.

IPAE es una asociación privada sin fines de lucro dedicada al estudio y difusión de métodos, sistemas y prácticas de administración, cuya misión es promover y fortalecer el sistema empresarial peruano para contribuir al desarrollo sostenible del país, fomentando los valores de una cultura empresarial de éxito; liderando de manera innovadora una educación empresarial de excelencia y desarrollando una capacidad analítica y de propuestas que complementen su capacidad de convocatoria nacional e internacional para la discusión abierta de temas de trascendencia nacional.

Ambas Instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la ciencia, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo Programas de Apoyo Recíproco en el Área Académica y de Investigación para contribuir a la mejora del Nivel Profesional y de bienestar del Personal perteneciente a ambas Instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que celebren las partes se integrarán al presente Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula segunda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a:

- a. Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica.
- b. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y mutua supervisión.
- c. Difundir los alcances del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

IPAE se compromete a:

- a. Formular y ejecutar programas de capacitación y extensión para el Personal Militar y Civil de carrera de **LA MARINA**.
- b. Conceder una escala de pensiones preferenciales al Personal Militar y Civil en situación de actividad y retiro de **LA MARINA**, así como a sus cónyuges e hijos.
- c. Proponer que sus alumnos desarrollen proyectos de investigación que se encuentren dentro del campo que corresponde a **LA MARINA**, previa coordinación a través del Comité Coordinador establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

LA MARINA se compromete a:

- a. Participar con su Personal Militar y Civil de carrera en la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollan en el marco del presente Convenio.
- b. Suscribir conjuntamente con **IPAE** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Otorgar facilidades, según disponibilidad, a través del Comité Coordinador para que los alumnos de **IPAE** desarrollen proyectos de investigación que se encuentren dentro del campo que corresponda a **LA MARINA**.
- d. Facilitar la Banda de Músicos para actos oficiales y/o ceremonias, previo requerimiento y coordinación.
- e. Brindar apoyo docente para el dictado de conferencias y cursos sobre temas de Defensa Nacional, tanto para docentes como para los alumnos, considerados en los planes y programas de **IPAE**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre **IPAE** y **LA MARINA**, se constituirá un Comité Coordinador del Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban, el cual tendrá como función la coordinación y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor.

El Comité estará integrado por SEIS (06) representantes, TRES (03) por IPAE, designados por su Gerente General y TRES (03) por LA MARINA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, computados desde la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

No obstante lo indicado, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes después de un año, sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de SESENTA (60) días calendarios, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Quinta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

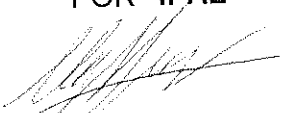
Las partes convienen en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco serán resueltos por el Comité Coordinador.

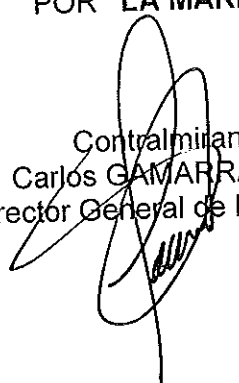
Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio Marco en original y CUATRO (04) copias, en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de ... 2005.

POR "IPAE"



Econ. Claudio HERZKA Buchdahl
Gerente General del Instituto Peruano
de Administración de Empresas - IPAE

POR "LA MARINA"



Contralmirante
Carlos GAMARRA Elías
Director General de Instrucción



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERU Y EL INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL (IPAE)

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 07 de junio de 2005, entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA MARINA**, con RUC N° 20153408191 y con domicilio legal en Avenida La Marina cuadra 36 S/N, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Mario CABALLERO Ferioli, identificado con CIP. N° 02779584, y autorizado por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0573-2011-CGMG de fecha 15 de julio de 2011; y de la otra parte, el Instituto Peruano de Acción Empresarial, en adelante **IPAE**, con RUC N° 20137254205 y con domicilio legal en Avenida La Marina cuadra 16 S/N, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor Fernando DEL CARPIO Ureña, identificado con DNI. N° 07793253; de acuerdo a los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **EL CONVENIO**, **LA MARINA** e **IPAE** establecieron el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio en el área académica y de investigación, con el fin de mejorar el nivel profesional y de bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de TRES (3) años, contabilizados desde el 07 de junio de 2005, prorrogable automáticamente por un mismo período, si ninguna de las partes comunicaba por escrito su voluntad de resolverlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉTIMA

Habiéndose renovado automáticamente **EL CONVENIO** hasta el 07 de junio de 2011, conforme a lo señalado en la cláusula anterior, y teniendo interés las partes en que el mismo continúe ejecutándose, ambas acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo adicional de SEIS (6) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado automáticamente por un período igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

No obstante, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, sin expresión de causa y en cualquier momento, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de SESENTA (60) días calendario, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Quinta hasta la culminación de los planes, programas y proyectos conjuntos en trámite o en ejecución.

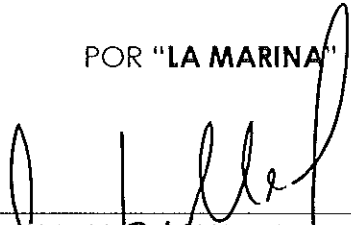


CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en los demás párrafos contenidos en las cláusulas de **EL CONVENIO**, todos los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Estando conforme en todos y cada uno de sus términos, se suscribe la presente Adenda en DOS (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de agosto de 2011.

POR "LA MARINA"



MARIO CABALLERO FERIOLI
Contralmirante
Director General de Educación
de la Marina

POR "IPAE"



FERNANDO DEL CARPIO UREÑA
Gerente General del Instituto
Peruano de Acción Empresarial